Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0094

Lunes, 18 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de concesión, mediante concurrencia competitiva, de Ayudas a la Natalidad -cheque-bebé-.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de LAS AYUDAS A LA NATALIDAD / ADOPCIÓN —CHEQUE BEBÉ— EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN —CHEQUE BEBÉ— EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los/as menores, con los principios plasmados, en el ámbito estatal, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma, en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local. En esa linea, el Ayuntamiento de Talaván, a través de sus Servicios Sociales, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a familias con escasos recursos económicos en su término municipal a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose además, a la fijación de su decreciente población.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

delimitado anteriormente, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Es objeto de las presente Ordenanza el establecimiento de las Bases por las que se regulará la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad —cheque-bebé— que el municipio de TALAVÁN concede por nacimiento y/o adopción de hijos/as.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA

El importe máximo de la subvención será de 1.000€ por niño/a nacido/a y/o adoptado/a.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

A.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as los padres/madres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/la niño/a. Si en el Libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será éste/a el/la beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el/la beneficiario/a de la prestación será aquel/lla a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

Tendrán derecho a solicitarlo, incluso con carácter retroactivo, todos los progenitores o adoptantes de niños/as nacidos o adoptados/as desde el 15 de junio de 2019 en adelante, es decir, desde que se constituyó el actual gobierno municipal.

B.- REQUISITOS:

a) Estar empadronados/as los dos progenitores/as, que figuran en el Libro de familia, en el ayuntamiento de TALAVÁN, con 1 año de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y ser residentes en el momento de presentar la solicitud.

b) Encontrarse al corriente en el pago y cotizaciones sociales con todas las

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

administraciones públicas.

c) Cumplir los demás requisitos que establece la presente Ordenanza.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes será el/la titular de la custodia el/la que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de las ayudas

CUARTA.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, esta permanecerá abierta permanentemente hasta su cierre o derogación expresas.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 30 días hábiles a partir de la fecha de nacimiento o adopción legal. Para posibilitar su aplicación retroactiva, este plazo solo será exigible para los nacimientos o adopciones que se produzcan a partir de la publicación de la convocatoria, La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de TALAVÁN en horario de 9:00 a 14:00 horas, conforme al modelo establecido (ANEXO I).

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI de los/as beneficiarios/as. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante y, de tratarse de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

-Fotocopia del Libro de familia, o certificado equivalente.

- En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

-Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

-Certificado de la AEAT (Hacienda) de estar al corriente del pago de tributos

-Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de cotizaciones. (solo aplicable para autónomos y empresas)

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

-La administración municipal comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que obren en sus archivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación (o la ocultación de la misma) que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

4. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de Talaván para publicar, de ser necesario, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOP o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

1. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud por los interesados.

El órgano instructor del expediente será la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Una vez completa la solicitud y documentación, la Trabajadora social someterá el expediente en primer término a la Comisión de Valoración, que estará presidida por la/el Concejal de Servicios Sociales, y formada además por la Trabajadora Social, por el personal técnico que se designe, actuando uno de ellos como Secretario/a. Dicha Comisión procederá al examen de las solicitudes presentadas y del informe elaborado por la trabajadora social sobre cada una de ellas, al objeto de comprobar si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas.

Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para su subsanación conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Finalizadas tales comprobaciones, la Comisión de Valoración, resolverá provisionalmente y lo elevará justificadamente al Alcalde para su aprobación definitiva y notificación a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

4. El pago de la ayuda se realizará contra presentación de facturas expedidas por establecimientos comerciales de la localidad de Talaván, hasta totalizar el importe de la subvención concedida, con arreglo a las determinaciones contenidas en la BASE SEXTA

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables todos aquellos gastos no suntuarios directamente relacionados con la salud, alimentación, equipamiento, y cuidados del bebé, en concreto:

1. Alimentación.
2. Vestido, calzado y otros equipamientos necesarios para el cuidado y atención específica del bebé.
3. Atención médico sanitaria, incluidos medicamentos, tratamientos médicos, y todo tipo de material prescrito por facultativo/a y directamente relacionado con este aspecto, como prótesis y análogos.
4. Para los supuestos de duda, se estará a lo que determine la comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social.

En todo caso para ser subvencionables, los referidos gastos deberán ser realizados necesariamente en establecimientos radicados en el municipio de TALAVÁN.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1. Cada familia subvencionada deberá llevar un registro de gastos (Cuenta justificativa) de conformidad con el modelo que se adjunta como ANEXO II, en que se relacionen una por una las facturas, explicación e importe así como el establecimiento comercial donde se efectuó dicho gasto.

Los establecimientos en los que los/as beneficiarios/as efectúen el gasto, remitirán cada mes las facturas, a nombre del/la beneficiario/a (no del Ayuntamiento) de las compras efectuadas por el beneficiario/a, directamente al Ayuntamiento, debiendo llevar asimismo un registro del

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gasto de cada familia, al objeto de controlar el importe de los gastos que se vayan realizando.

2. En caso de que algún/a beneficiario/a realice compras que superen la subvención concedida, o dichas compras no resulten subvencionables por no ajustarse a la finalidad descrita en las presentes bases, el Ayuntamiento rechazará las facturas correspondientes, siendo entonces su abono de cuenta del/la perceptor/a de la subvención.

3. El Ayuntamiento, previas las comprobaciones oportunas, abonará el importe a cada establecimiento en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la factura.

Por cada beneficiario/a, los servicios administrativos del Ayuntamiento abrirán un expediente en el que se llevará un registro de gastos hasta totalizar la cantidad subvencionada (1.000 euros)

A cada beneficiario/a se le entregará un documento firmado por el Alcalde acreditativo de la subvención concedida y en el que se irán anotando con sello del Ayuntamiento los gastos que se vayan cargando, al objeto de que los establecimientos puedan comprobar que el gasto se halla amparado por la subvención concedida (al objeto de que pueda exhibirlo en el establecimiento a la hora de efectuar las compras, si le fuera requerido por éste.

4. Una vez totalizado el importe de la subvención concedida, se dará por finalizada y justificada la subvención, procediéndose al cierre del expediente, lo que se notificará a cada interesado/a.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talaván, 13 de mayo de 2020
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE

CVE: BOP-2020-1453
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es